



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 4540/2022	📄 ACT16I1AO	20-10-2022
 1D1K1K59112T070716TW		

**ACTA Nº 40
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA: 20 de octubre de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 09:00 horas.

TERMINACION: 09:15 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).**
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 39 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-10-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de octubre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1792/2020.- Dª AFG: L.O. REFORMA DE BAÑO EN SALINAS, C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 6.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-10-2020, y registro de entrada número 9881, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª AFG		
Domicilio	***		
Población	LEON	C.P.:	24002
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA BAÑO				
Ubicación	C/ RAMÓN Y CAJAL	Nº	6	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1189007TP6218N0001EE				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007367
BI(*)	1.600,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a la reforma completa de un baño de la vivienda: sustitución de solados y alicatados, sustitución de aparatos sanitarios, renovación de instalación eléctrica y trabajos de pintura de techo.

➤ **PROYECTO**

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/10/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** en fecha 16/10/2020 se solicitó autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. En fecha 17/08/2022, se **notifica por parte de la Consejería la innecesidad de autorización a las obras solicitadas.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a AFG		
Domicilio	***		
Población	LEON	C.P.:	24002
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA BAÑO				
Ubicación	C/ RAMÓN Y CAJAL	Nº	6	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1189007TP6218N0001EE				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-25)				

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a la reforma completa de un baño de la vivienda: sustitución de solados y alicatados, sustitución de aparatos sanitarios, renovación de instalación eléctrica y trabajos de pintura de techo.

➤ PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y

ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.600,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

Las **instalaciones de fontanería y saneamiento** cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.

10.2	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	DECRETO 73/2018 Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias	Condición
<p>Las obras deberán cumplir con la normativa vigente relativa a las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas aprobada por RD 73/2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.</p>			

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas, descritas en el punto 1 de los antecedentes.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.600,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.600,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.600,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el

carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1310/2021.- D. MBS: LICENCIA LEGALIZACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE LOCAL DESTINADO A BAR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ GIJÓN N 13.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-05-2021, y registro de entrada número 4472 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MBS		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA AMPLIACION DE LOCAL DESTINADO A BAR		
Ubicación	GIJON	Nº:13	Planta PBJ
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	33450
Ref. catastral	9474013TP5297S0007PB		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA IV-V		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007642
BI(*)	10.752,55 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

Proyecto de legalización y de obras de acondicionamiento de local para ampliación de local destinado a Bar			
Redactores	Antonio José Martínez Salvador	Fecha	Abril 2022
Titulación	Arquitecto Técnico	Nº Coleg.	1 529
Visado	COAT DE ASTURIAS	Fecha	29/01/2021
Ref. Visado	C-2022/03500		
Presupuesto de Ejecución Material	8 556.06 € importe de obras a legalizar. 2 580,52 € importe de obras pendientes de ejecutar.		
La memoria presentada consta de Estudio Básico de Seguridad y Salud			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Antonio José Martínez Salvador	Titulación	Arquitecto Técnico
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 días laborables		

Director de ejecución de la obra	ANTONIO JOSÉ MARTINEZ SALVADOR	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
----------------------------------	--------------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 6/06/2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 6/10/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN y licencia urbanística de obras pendientes de ejecutar** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a MBS		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

7/22

Objeto	LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA AMPLIACION DE LOCAL DESTINADO A BAR		
Ubicación	GIJON	Nº:13	Planta PBJ
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.: 33450	
Ref. catastral	9474013TP5297S0007PB		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA IV-V		

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Proyecto de legalización y de obras de acondicionamiento de local para ampliación de local destinado a Bar			
Redactores	Antonio José Martínez Salvador	Fecha	Abril 2022
Titulación	Arquitecto Técnico	Nº Coleg.	1 529
Visado	COAT DE ASTURIAS	Fecha	29/01/2021
Ref. Visado	C-2022/03500		
Presupuesto de Ejecución Material	8 556.06 € importe de obras a legalizar. 2 580,52 € importe de obras pendientes de ejecutar.		
La memoria presentada consta de Estudio Básico de Seguridad y Salud			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Antonio José Martínez Salvador	Titulación	Arquitecto Técnico
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 días laborables		

Director de ejecución de la obra	ANTONIO JOSÉ MARTINEZ SALVADOR	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
----------------------------------	--------------------------------	------------	--------------------

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Se cumplirán las medidas correctoras impuestas por la consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

9.1. VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS PGO

VIABILIDAD URBANÍSTICA	PGO Art. 161	Condiciones de uso	Cumple
La actuación pretendida tal como se indicó anteriormente se sitúa sobre SUELO URBANO con EDIFICACIÓN ABIERTA en el cual se establece como uso admisible el uso como "Locales abiertos al Público"			
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 PGO Art. 246	Tipo de obras de reforma Obras admisibles	Cumple
Según el PGO se consideran obras de ampliación las que aumenten el volumen construido y rebasen la envolvente exterior de la edificación. Si las obras producen un aumento, pero sin rebasar la disposición de muros y cubierta, se considerará en alguno de los casos anteriores.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de reestructuración. En edificios cuyo emplazamiento es variable y el edificio cumple las condiciones de retranqueos y luces rectas de nueva planta se admiten todos los tipos de obras de reforma hasta agotar las condiciones previstas para nueva planta en esa misma zona.

LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO O DE TRABAJO	AL	PGO 151	Uso comercial	Cumple
Para un local hasta 100m ² se dispondrá de un inodoro y un lavabo. Los aseos no podrán comunicar directamente con el resto del local, y deberán tener un vestíbulo de independencia. El aseo 2 cumple estas características y se considera dotación suficiente para el local.				
CONDICIONES HIGIÉNICAS		PGO Art. 127 PGO Art. 128	Locales habitables Huecos de iluminación	Cumple
TRATAMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS		PGO Art. 135 PGO Art. 255	Tratamiento de fachadas Condiciones estéticas	Cumple
Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.				
RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL Y CARTELERAS PUBLICITARIAS		PGO Art. 136	Rótulo comercial situado en fachada.	Condición
Según los alzados presentados se pretende la instalación de rótulo comercial sobre una de las puertas de acceso al local, debiendo ajustarse en cuanto a sus dimensiones y situación a los condicionantes del artículo 136 del PGO.				
<ul style="list-style-type: none"> - Solo podrán situarse en planta baja. - No podrán sobresalir más de 15 cm del plano de fachada. - No se permiten materiales que no reúnan una mínima dignidad (tela, plásticos,...). - Sólo podrán ocupar una franja de altura inferior a 0,60 m, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrirlos. Deberán quedar a más de 0,50 m del hueco del portal, dejando libre su dintel. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 x 0,25 m y 2 cm de grueso, podrán situarse en las jambas. Las muestras podrán situarse también dentro de los escaparates o de los huecos de fachada, sin rebasar en este caso los límites laterales de los mismos. - Los rótulos luminosos requerirán para su instalación la consulta previa al vecindario del área de influencia del rótulo o a los que pueda producir molestias, evaluándose expresamente su opinión para su autorización. Se considerará motivo de fundada oposición el que la iluminación provoque deslumbramiento, daño a la vista o cambio de coloración en locales próximos. 				

9.2. VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS CTE

CTE DB-SI	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	Cumple
Se justifica el cumplimiento del DB SI. Se establece una ocupación de 49,57 personas.		
CTE DB-SUA	SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Cumple
Las condiciones del itinerario accesible se consideran aceptables para establecimientos existentes. Se deberá disponer de un punto de atención accesible.		
CTE DB-HS	SALUBRIDAD	Cumple
Ley 37/2003 RD 1367/2007 D 99/1985 Ordenanza Municipal de Medio ambiente	CONDICIONES ACÚSTICAS	Condición
Se niveles de ruido producidos por la actividad deberán cumplir:		
<ul style="list-style-type: none"> • Los límites establecidos en el Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban 		

<p>las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como valores límite en la table B1 del anexo III. • Los límites establecidos en el capítulo II de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. 		
RITE		Cumple
<p><i>La evacuación de aire enrarecido o contaminado, producto del acondicionamiento ventilado de los locales, se hará teniendo en cuenta el caudal de aire a evacuar. Si el caudal es inferior a 0,2 m³/s, el punto de salida del aire distará, como mínimo, dos metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical. Si el caudal está comprendido entre 0,2 y 1 m³/s, el punto de salida distará como mínimo tres metros de cualquier ventana situada en el plano vertical y dos metros de la situada en su plano horizontal. La altura mínima de la rejilla sobre la acera será de dos metros y estará provista de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba. Para caudales superiores a 1 m³/s, la evacuación tendrá que ser por chimenea a cubierta. Dicha chimenea deberá cumplir las distancias establecidas en la norma UNE 123001.</i></p>		
REBT		Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p>El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.</p> <p>Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.</p>		

9.3. VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS POR LA ACTIVIDAD.

L 8/2002	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Condición
<p>Con la documentación final de obra se deberá aportar; Plan de Emergencias del establecimiento y copia del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.</p>		
Decreto 32/2003	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN	Condición
<p>Las personas titulares de los establecimientos del grupo – bares, cafés o similares-, están obligados a solicitar a la Consejería competente en materia de turismo su inscripción en el registro de empresas y actividades turísticas previa a la obtención de la licencia municipal de apertura.</p>		

9.4. MEDIDAS CORRECTORAS.

A fecha 3 de junio de 2022, con número de registro 6416, la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático emite informe de Calificación considerando la actividad; MOLESTA por ruido, vibraciones y olores.

Se imponen medidas correctoras a la actividad y se condiciona la licencia a que en el Proyecto se evidencie, gráficamente o por escrito, su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

EMISIONES DE RUIDOS	Condición
<p>En cuanto a los niveles de ruido producido por la actividad, se deberá observar:</p> <p>Se cumplirán los límites establecidos en el Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III. Igualmente, no podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruidos superiores a los establecidos en la tabla B2, del anexo III. Los valores de los índices acústicos se evaluarán de conformidad con los procedimientos del anexo IV de la citada norma.</p> <p>No se podrá instalar música amplificada, el nivel sonoro en el interior de los locales será inferior a 85 dBA y la potencia de los equipos de reproducción acústica será inferior a 10W, mientras la actividad sea la de bar y no local con música amplificada.</p> <p>No se permiten actuaciones musicales en vivo (ni instrumental ni vocal).</p> <p>Con carácter previo a la concesión de la licencia y se incorporará al expediente municipal: Un certificado final de la obras de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra.</p> <p>Informe que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio de ensayo acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV <<Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos>> del RD 1367/07, de 19 de octubre. Los instrumentos empleados en las medidas a realizar cumplirán la normativa establecida en materia metrológica. Asimismo se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida vigente en el momento de realizar dicha medida, de acuerdo a la citada normativa.</p>	
EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Cumple
<p>La evacuación del aire enrarecido o contaminado, producto del acondicionamiento ventilado de los locales, se hará teniendo en cuenta el caudal de aire a evacuar. Si el caudal es inferior a 0,2 m³/s, el punto de salida del aire distará, como mínimo, dos metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical. Si el caudal está comprendido entre 0,2 y 1 m³/s, el punto de salida distará como mínimo tres metros de cualquier ventana situado en el plano vertical y dos metros de la situada en su plano horizontal. La altura mínima de la rejilla sobre la acera será de dos metros y estará provista de una rejilla de 45º de inclinación, que oriente el aire hacia arriba. Para caudales superiores a 1 m³/s, la evacuación tendrá que ser por chimenea a cubierta. Dicha chimenea deberá cumplir las distancias establecidas en la norma UNE 123001.</p> <p>En el caso de generarse humos y vapores la evacuación, se realizará por conducto exclusivo a cubierta, cumpliendo las distancias establecidas en la norma UNE 123001.</p>	
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	Condición
<p>Se prohíbe expresamente, el vertido de los aceites de frituras, en el caso que se generen, a través de los sistemas de saneamiento del local. Los aceites serán recogidos en envases adecuados, para su posterior entrega a un gestor autorizado.</p> <p>Todos los residuos generados por la actividad deberán ser gestionados correctamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para su posterior entrega a un gestor autorizado.</p>	

Todos los residuos generados por la actividad deberán ser gestionados correctamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- Aquellos que puedan ser valorizados o reciclados, se recogerán selectivamente en recogedor o recinto de uso exclusivo, para su posterior entrega a gestor autorizado.
- Los que sean asimilables a R.S.U., se gestionarán de acuerdo con las ordenanzas municipales y legislación vigente al efecto.
- Si como resultado del ejercicio de la actividad se generaran residuos peligrosos (baterías, envases contaminados...), previamente, la actividad deberá tramitar, ante el órgano ambiental competente en materia de residuos en el Principado de Asturias, su inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES	Condición.
Se deberá contar con el correspondiente permiso de conexión a la red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento de Castrillón.	

La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del RAMINP y el artículo 13 de la orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

➤ **DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA.**

Con carácter previo a la utilización del establecimiento, deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección de la obra y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Certificado final de la obra de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra o bien un informe que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio de ensayo acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/07 de 19 de octubre.
Asimismo se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, diligenciado ante la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica.
- Si se generaran residuos peligrosos, se deberá aportar justificante de inscripción en el Registro de Producción y gestión de Residuos, como Pequeño productor de Residuos Peligrosos.
- Inscripción en el registro de empresas y actividades turísticas.

Una vez aportada la documentación final de obra, se procederá a realizar visita de inspección al establecimiento. **La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del R.A.M.I.N.P. y la emisión de la correspondiente Licencia Definitiva.**

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%) Y VALROACIÓN DE OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR: 11.136,58€ (8.556,06 € IMPORTE OBRAS A LEGALIZAR Y 2.580,52 € IMPORTE OBRAS PENDIENTE DE EJECUTAR.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	10.752,55 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	11.136,58 (8.556,06 € obras legalización y 2.580,52 € obras pendientes de ejecutar)
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 459/2022.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2022: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN LA CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social procede la actualización del mismo, utilizando para ello lo contenido en la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación), así como la nueva normativa en materia de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social, Arts. 72 al 77, de la Ley 3/2021, de 30

de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOE 10/08/2021).

Por todo ello, y visto el Expte. 459/2022, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 6 de octubre de 2022, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La incorporación en el Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de dos dormitorios, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando el Registro de la categoría de dos dormitorios de la siguiente manera:

1.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Cumple Requisitos</i>	<i>Nivel de Ingresos</i>	<i>Puntuación</i>
VCF	***	SI	Inferior 1 IPREM	10
MLD	***	SI	Inferior 1 IPREM	9
CAAR	***	SI	Inferior 1 IPREM	9
ASM	***	SI	Inferior 1 IPREM	9
AMMH	***	SI	Inferior 1 IPREM	8
LSOM	***	SI	Inferior 1 IPREM	8
MVAS	***	SI	Inferior 1 IPREM	7
ACH	***	SI	Inferior 1 IPREM	7
ETG	***	SI	Inferior 1 IPREM	7
IJJ	***	SI	Inferior 1 IPREM	7
MRFD	***	SI	Inferior 1 IPREM	6

(Las solicitudes de nueva incorporación o aquellas que hayan sufrido modificaciones en su puntuación se destacan en letra negrita, respecto de las ya incluidas)

SEGUNDO. - Excluir del Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas solicitantes, dado que, una vez actualizada su situación, no cumplen con los requisitos establecidos:

2.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de Exclusión</i>
UJH	***	No renovación

TERCERO. - Denegar el acceso al Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes solicitantes, al no cumplir con los requisitos establecidos:

3.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de Denegación</i>
MJGF	***	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
EBF	***	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO. - Notificar a las personas interesadas que han resultado incorporadas al registro o ha sido denegado su acceso, y aquellas que hayan sufrido alguna modificación en relación con el Registro de Necesidad de Vivienda, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 459/2022.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2022: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS VACANTES DE PROMOCIÓN PÚBLICA, EN CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de dos viviendas de promoción pública vacantes en el Municipio en el mes de septiembre, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de vivienda de dos dormitorios, procediendo a designar candidatos a los solicitantes de viviendas que hayan obtenido mayor puntuación y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-04/06	8158	17	Rey Pelayo	27A	1º	E	2	57,48
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-09/02	8214	11	El Acebo	7	3º	C	2	49,98

Por todo ello, y visto el Expte. 459/2022, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 6 de octubre de 2022, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas.

Teniendo en cuenta la nueva normativa en materia de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social, Arts. 72 al 77, de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOE 10/08/2021).

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. – Formular, en la categoría de **2 Dormitorios**, la siguiente propuesta de adjudicación de las viviendas vacantes a favor de las personas interesadas con mayor puntuación del registro municipal de vivienda de dicha categoría, indicando que las personas propuestas cumplen con los requisitos de acceso establecidos en la actual legislación, conforme a lo dispuesto en el Art. 74 , de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que regula los requisitos específicos de la personas candidatas a las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social, de viviendas vacantes del Principado de Asturias:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
--------	-------	--------	---------	--------------------	--------

A-04/06	8158	17	2	VCF	***
A-09/02	8214	11	2	MLD	***

SEGUNDO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a las personas interesadas que han resultado propuestas para la adjudicación, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
3611/UTS1B	AFG	30%	76
2436/UTS2B	MMDMA	60 %	55

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4º) EXPTE. 13/2022.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 13/2022 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor desde el 1 de enero de 2022 queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
RM	M	I	***	***	SALINAS	100%
M	M	M	***	V	PIEDRASBLANCAS	EXENCIÓN

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la

situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4252/1	DBCS PASS: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	600,00 €
TOTAL: 600,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3430/2	FAG DNI: ***	Ex. Nec	Único	Electrodomésticos y mobiliario	600,00 €
4252/1	DBCS PASS: ***	Ex. Nec	Único	Necesidades básicas	300,00 €
TOTAL: 900,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Uº) **EXP. 3462/2021.- CONTRATO DE OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRAS BLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 5ª Y 6ª.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 23/09/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 5ª y en fecha 11/10/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 6ª, respectivamente, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS, informes que se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 5ª

N.º expediente: 3462/2021

Denominación del contrato: OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS

Tipo contrato: Obra

Duración: CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Propuesta de Adjudicación: 226.875,79 €

Adjudicatario: NITLUX S.A. CIF A28168698

CERTIFICACIÓN 5ª IMPORTE: 48.576,37 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 49.088,61 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras para la renovación de cuadros eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de la Plaza de Europa en Piedrasblancas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación quinta, en el documento contable AD n.º 220220003620, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 165 61921 Mejora Energética Mediante Cambio Sistema Iluminación.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva por importe de 9.375,03 €. Con fecha 18-10-2021, n.º 320210001345.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Registro de entrada de facturas n.º 2293 de fecha 13-9-2022.

5- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 69ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)
CONTRATO DE OBRAS
Certificación 6ª**

N.º expediente: 3462/2021

Denominación del contrato: OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS

Tipo contrato: Obra

Duración: CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Propuesta de Adjudicación: 226.875,79 €

Adjudicatario: NITLUX S.A. CIF A28168698

CERTIFICACIÓN 6ª IMPORTE: 38.584,61 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 10.504,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras para la renovación de cuadros eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de la Plaza de Europa en Piedrasblancas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación sexta, en el documento contable AD n.º 220220003620, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 165 61921 Mejora Energética Mediante Cambio Sistema Iluminación.

B) Órgano competente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva por importe de 9.375,03 €. Con fecha 18-10-2021, n.º 320210001345.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Registro de entrada de facturas n.º 2317 de fecha 14-9-2022.

5- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 69ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 5ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del “CONTRATO OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS”, por un importe de 48.576,37 €, presentada por NITLUX S.A. NIF A28168698, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3462/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- **Propuesta de Adjudicación:** 226.875,79 €
- **Adjudicatario:** NITLUX S.A. CIF A28168698
- **CERTIFICACIÓN 5ª IMPORTE:** 48.576,37 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 49.088,61 €

SEGUNDO. - Se apruebe la Certificación 6ª del expediente de referencia, relativo a las

obras de ejecución del "CONTRATO OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS", por un importe de 38.584,61 €, presentada por NITLUX S.A. NIF A28168698, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3462/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- **Propuesta de Adjudicación:** 226.875,79 €
- **Adjudicatario:** NITLUX S.A. CIF A28168698
- **CERTIFICACIÓN 6ª IMPORTE:** 38.584,61 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 10.504,00 €

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa NITLUX S.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº